



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DESPACHOS ADUANALES



**DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL TITULAR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, B.C., PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.  
(CICESE)**

---

**DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL TITULAR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, B.C., PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.  
(CICESE)**





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DESPACHOS ADUANALES**



**DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL TITULAR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, B.C., PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.  
(CICESE)**

---

**ANTECEDENTES**

En el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2006, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales y abroga la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, derogando a su vez todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la Nueva Ley.

En ese sentido el artículo 32 de la Ley señala que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán prever, en un capítulo específico, los compromisos plurianuales de gasto que se autoricen en los términos del artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales se deriven de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios. En estos casos, los compromisos excedentes no cubiertos tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto, quedando sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual.

VALIDADO  
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos  
Dirección de Normatividad, Consulta  
y Despachos Aduanales



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DESPACHOS ADUANALES**



**DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL TITULAR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, B.C., PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.  
(CICESE)**

---

**OBJETIVO**

**PRIMERA.-** Las presentes disposiciones generales tienen por objetivo establecer las acciones relativas a los procesos a los que se sujetarán las autorizaciones que otorgue el Titular del CICESE, para la celebración de contratos plurianuales en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos o servicios de cualquier naturaleza, de conformidad con las facultades conferidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Decreto por el cual se reestructura el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B.C.

**MARCO LEGAL**

**SEGUNDA.-** Las presentes disposiciones generales encuentran su fundamento en lo señalado por los Artículos 32 y 41 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por lo dispuesto en los artículos 35, 37, 38, 39, 40, 41, 147 y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CONACYT  
**VALIDADO**  
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos  
Dirección de Normatividad, Consulta  
y Despachos Aduanales



Dirección Adjunta de Centros de

Investigación

Dirección de Coordinación Sectorial





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DESPACHOS ADUANALES**



**DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL TITULAR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, B.C., PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.  
(CICESE)**

---

**DEFINICIONES**

**TERCERA.-** Para los efectos de los presentes Disposiciones Generales, se entenderá por:

**DISPOSICIONES:** Las presentes Disposiciones Generales

**LEY:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

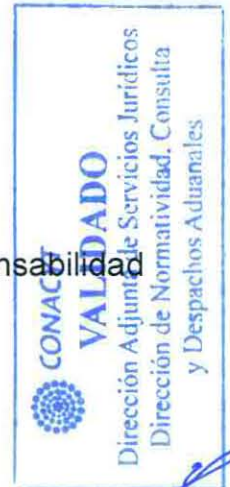
**REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**SECRETARIA:** La Secretaria de Hacienda y Crédito Público

**CONACYT:** El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**COMITE:** Comité de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del CICESE

**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS:** Comité de Obras Públicas del CICESE





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DESPACHOS ADUANALES**



**DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL TITULAR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, B.C., PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.  
(CICESE)**

**TITULAR:** El C. Director General del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B.C.

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO:** El C. Director Administrativo del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B.C.

**CENTRO:** El Centro de Investigación Científica y Educación Superior de Ensenada B.C., CICESE.

**DISPOSICIONES APLICABLES**

**CUARTA.-** El Titular del Centro queda facultado para autorizar contratos plurianuales siempre y cuando cuente con la petición expresa y por escrito que al efecto le formule Director Administrativo CON OPINIÓN FAVORABLE DEL Comité o Comité de Obras Públicas, según sea el caso.

**QUINTA.-** En apoyo a la toma de decisiones del Titular, corresponderá al Comité o Comité de Obras Públicas analizar y evaluar los casos que se presenten a su autorización, verificando previamente que en apego al artículo 147 del Reglamento, se cumplan al menos con los siguientes requisitos:





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DESPACHOS ADUANALES**

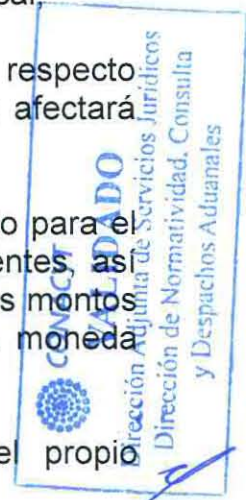


**DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL TITULAR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, B.C., PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.  
(CICESE)**

- a) La especificación de las obras, adquisiciones, arrendamientos ó servicios, señalando si corresponden a inversión o gasto corriente;
- b) La justificación de que la celebración de dichos compromisos representa ventajas económicas o que sus términos y condiciones son más favorables respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal;
- c) La justificación del plazo de la contratación, así como sus ventajas respecto de plazos menores o mayores al propuesto y de que el mismo no afectará negativamente la competencia económica del sector de que se trate;
- d) El desglose del gasto que debe consignarse a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal en que se origine el gasto, como para los subsecuentes, así como, en el caso de obra pública, los avances físicos esperados. Los montos deberán presentarse en moneda nacional y, en su caso, en la moneda prevista para su contratación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 del propio Reglamento, se deberá considerar:

- I. Evitar contraer compromisos contractuales plurianuales que impliquen riesgos de incumplimiento de sus obligaciones o que restrinjan su disponibilidad presupuestaria necesaria para la operación, y



Dirección Adjunta de Centros de

Investigación

Dirección de Coordinación Sectorial





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DESPACHOS ADUANALES



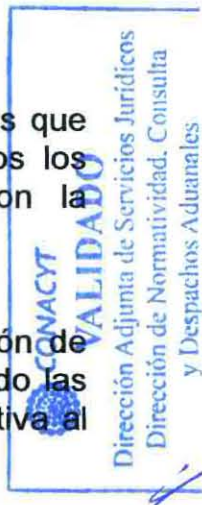
**DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL TITULAR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, B.C., PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. (CICESE)**

- II. Solicitar la opinión de la Secretaría para la celebración de contratos plurianuales cuyo monto en alguno de los años de vigencia del contrato represente un 5 por ciento o más del gasto de inversión o de operación previsto para dicho año.

No se aplicará lo dispuesto en la fracción anterior, cuando los contratos que se pretendan celebrar, se refiera a servicios transversales para todos los Centros Públicos CONACYT, y se deberá contar previamente con la autorización de la Coordinadora Sectorial.

En todos los casos se explicarán las razones que justifiquen la presentación de solicitudes, las cuales deberán acompañarse de una breve síntesis, explicando las razones que justifiquen la presentación de la petición de autorización respectiva al C. Titular.

En los casos que el programa plurianual. Requiera actualizar los montos que sirvieron de base para la celebración original del contrato, derivado de variaciones de costo o montos, previo a la autorización del Titular deberá contarse con la opinión de la Secretaría, salvo en los siguientes casos:



Dirección Adjunta de Centros de Investigación

Dirección de Coordinación Sectorial





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DESPACHOS ADUANALES**



**DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS AUTORIZACIONES QUE OTORGA EL TITULAR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, B.C., PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.  
(CICESE)**

- a) El monto total actualizado de las obras o arrendamientos no rebase el 20 por ciento de los montos plurianuales autorizados, ni del techo del presupuesto modificado autorizado para el año en el concepto correspondiente.
- b) El monto total actualizado de las obras no rebase el 25 por ciento de los montos plurianuales autorizados, ni del techo del presupuesto modificado autorizado para el año en el concepto correspondiente.

En los casos señalados deberá darse aviso a la Secretaría en el plazo y conforme a los requisitos a que se refiere el artículo 147 del reglamento.

En ningún caso los compromisos plurianuales, sin incluir aquellos derivados de proyectos para prestación de servicios para cualquier año de vigencia, rebasará el 20 por ciento del gasto total aprobado para el año en que se celebren las partidas de gasto correspondiente y el 25 por ciento para Obras.

En todo caso, en la contratación de este tipo de programas plurianuales se evitará contraer compromisos que impliquen riesgo de incumplimiento de sus obligaciones o restrinjan las disposiciones presupuestaria del Centro para su operación.







Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DESPACHOS ADUANALES



**DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL TITULAR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, B.C., PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. (CICESE)**

---

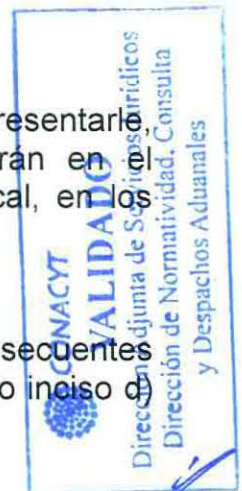
**INFORMES**

**SEXTA.-** El Comité deberá proporcionar los datos relativos a los contratos plurianuales, a fin de que el Director Administrativo, los incorpore en los informes trimestrales, en la forma y términos señalados por el artículo 50, último párrafo de la Ley.

**SÉPTIMA.-** El Director Administrativo, en apoyo al Titular procederá a presentar, un reporte sobre las previsiones correspondientes que se incorporarán en el anteproyecto de presupuesto del Centro, para el siguiente ejercicio fiscal, en los términos establecidos la efecto en los artículos 32 y 41 de la Ley.

**OCTAVA.-** El Centro, deberá presupuestar el gasto para los ejercicios subsecuentes precisando el desglose del gasto conforme se señala en el numeral quinto inciso d) de las presentes Disposiciones.

**NOVENA.-** El Centro, deberá informar a la Secretaría de la Función Pública, sobre la celebración de los Contratos Plurianuales, autorizados por el Titular, en los casos en que así lo establece el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



Dirección Adjunta de Centros de  
Investigación

Dirección de Coordinación Sectorial





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DESPACHOS ADUANALES**



**DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL TITULAR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, B.C., PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.  
(CICESE)**

---

**DÉCIMA.-** Periódicamente se informará al Órgano de Gobierno de los contratos plurianuales suscritos con base en las presentes disposiciones.

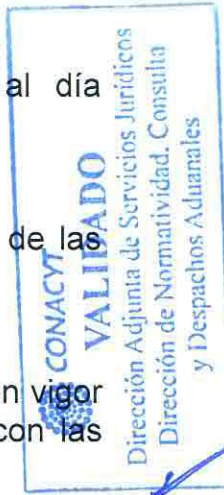
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes Disposiciones Generales entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Órgano de Gobierno del Centro.

**SEGUNDO.-** Se abrogan las disposiciones que se opongan a la aplicación de las presentes Disposiciones Generales.

**TERCERO.-** Los asuntos que se encuentran en trámite antes de la entrada en vigor de las presentes Disposiciones Generales, se resolverán de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que les dieron origen.

**CUARTO.** El Titular del Centro, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la aprobación de las presentes Disposiciones Generales, deberá publicarlos a través de los medios electrónicos con que cuenta el propio Centro.



Dirección Adjunta de Centros de Investigación  
Dirección de Coordinación Sectorial

